



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

AVISO A LOS USUARIOS Y COMUNIDAD EN GENERAL

En cumplimiento a los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, mediante los cuales, reanudaron los términos judiciales en armonía con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, el Juzgado se permite informar:

CANALES DE COMUNICACIONES:

1. Página web: Las notificaciones por Estados electrónicos, los traslados (excepciones, liquidación de costas, liquidación del crédito, recursos, nulidades, etc.), avisos, etc., serán publicados como hasta la fecha, en el siguiente enlace de la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-administrativo-de-sincelejo>

2. Correo electrónico para recibir memoriales: El único correo electrónico institucional donde se reciben memoriales dirigidos a impulsar los procesos en curso, es el siguiente:

adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los correos, peticiones y/o memoriales enviados a cuentas diferentes a la anteriormente mencionada, no serán leídos y se eliminarán automáticamente por los servidores.

3. Correo electrónico para notificaciones: El correo electrónico usado por el Juzgado exclusivamente para notificar las providencias a las partes es:

jadmin09scj@notificacionesrj.gov.co

Por ningún motivo debe responder a los mensajes de notificación recibidos, ni enviar solicitudes a este correo. Todo lo que llegue a la bandeja de entrada es eliminado automáticamente por el servidor, y no será leído.

CONDICIONES PARA PRESENTAR LOS MEMORIALES:

Con el fin que puedan ser descargados y adjuntados al expediente correspondiente y a la plataforma **TYBA**, solicitamos respetuosamente que sus solicitudes tengan en cuenta las siguientes características:

- ✓ En Formato **PDF**.
- ✓ Tamaño máximo **20 MB**.
- ✓ No envíe **imágenes** porque TYBA no permite cargar este tipo de archivos.
- ✓ No remita escritos de varios expedientes en un mismo archivo.
- ✓ Pueden presentarse varias solicitudes del mismo expediente en un mismo correo, pero en archivos independientes.
- ✓ Identifique el proceso por número de radicado (23 dígitos), nombre de las partes demandante (s) y demandado (s) (art. 6 Ley 1437 de 2011).
- ✓ Identifique brevemente en el "**asunto**" del mensaje, el contenido de su solicitud, por ejemplo: "2020-0001 solicita dictar sentencia".
- ✓ Envíe sus solicitudes en **horario laboral** y tenga en cuenta que si ello ocurre después de las 5:00 p.m., se registrarán con fecha de recibido del día hábil siguiente (Artículo 109 CGP).

-JORNADA LABORAL:

El Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre dispuso que la jornada laboral en esta jurisdicción será en días hábiles, **de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.** y **de 1:00 a 5:00 p.m.**, a partir del 17 de junio de 2020 (Acuerdo N° CSJSUA20-36 del 15 de junio de 2020).

Los memoriales recibidos al correo institucional por fuera de este horario, es decir, con posterioridad a las 5:00 p.m., se registrarán con fecha de recibido del día hábil siguiente (Artículo 109 CGP).

ATENCIÓN VIRTUAL:

El Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre dispuso que el horario de atención al público a partir del 1° de julio de 2020, en el Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre, será de **9:00 a.m. a 11:00 a.m.** y **de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.** (Acuerdo N° CSJSUA20-36 del 15 de junio de 2020).

El Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre decidió suspender la atención presencial a los usuarios en el Palacio de Justicia de Sincelejo, del **3 al 14 de agosto de 2020** (Acuerdo N° CSJSUA20-45 del 31 de julio de 2020) y dispuso la atención exclusivamente

virtual mediante trabajo en casa, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC.

El Consejo Superior de la Judicatura decidió restringir el acceso a las sedes judiciales del país del **10 al 21 de agosto de 2020**, (Acuerdo N° PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020) y dispuso la atención virtual mediante trabajo en casa, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC.

DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES:

En los términos previstos por el artículo 103 de la Ley 1564 de 2012, la digitalización de los expedientes corresponde al Consejo Superior de la Judicatura¹, en desarrollo del Plan de Justicia Digital. Sin embargo, el Despacho ha realizado un esfuerzo, tratando de digitalizar los asuntos que se han estado trabajando hasta ahora.

Rogamos su comprensión, teniendo en cuenta que, dada la emergencia sanitaria y las restricciones de salud, solo dos de los seis servidores del Despacho pueden ingresar a las instalaciones del Palacio de Justicia y conforme lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, esto solo puede hacerse durante dos días a la semana y por espacio de media jornada.

Estamos dispuestos a sacar adelante nuestra misión de prestar el servicio de justicia de la mejor manera, con la colaboración de los apoderados judiciales, las partes y todos los usuarios en general.

ACUERDOS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS - VIGENCIAS:

ACUERDO	FECHA	DESDE	HASTA
PCSJA20-11517	15/03/2020	16/03/2020	20/03/2020
PCSJA20-11518	16/03/2020	16/03/2020	20/03/2020
PCSJA20-11521	19/03/2020	21/03/2020	03/04/2020
PCSJA20-11526	22/03/2020	04/04/2020	12/04/2020
PCSJA20-11532	11/04/2020	13/04/2020	26/04/2020
PCSJA20-11546	25/04/2020	27/04/2020	10/05/2020
PCSJA20-11549	04/05/2020	11/05/2020	24/05/2020

¹ ARTÍCULO 103. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES. (...)

PARÁGRAFO PRIMERO. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adoptará las medidas necesarias para procurar que al entrar en vigencia este código todas las autoridades judiciales cuenten con las condiciones técnicas necesarias para generar, archivar y comunicar mensajes de datos.

El Plan de Justicia Digital estará integrado por todos los procesos y herramientas de gestión de la actividad jurisdiccional por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan formar y gestionar expedientes digitales y el litigio en línea. El plan dispondrá el uso obligatorio de dichas tecnologías de manera gradual, por despachos judiciales o zonas geográficas del país, de acuerdo con la disponibilidad de condiciones técnicas para ello.

(...)

PCSJA20-11556	22/05/2020	25/05/2020	08/06/2020
PCSJA20-11567	05/06/2020	09/06/2020	30/06/2020
PCSJA20-11581	27/06/2020	09/06/2020	30/06/2020
CSJSUA20-43	14/07/2020	16/07/2020	29/07/2020

Tenga en cuenta que cada acuerdo contempla algunas excepciones a la suspensión de términos. Pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/acuerdos>

Cordialmente,

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA